



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área Área de Innovación Digital, Gobierno Abierto y Contratación  
Servicio Contratación  
Expediente: 3118/24  
Asunto: Suministro de un vehículo autobomba urbana ligera (BUL)

## Providencia: Inicio de procedimiento de oficio

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece, Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido, que "1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Con fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, Rodrigo Llorente Cachorro, ha emitido el informe justificativo de la necesidad de la contratación del suministro de un vehículo autobomba urbana ligera (BUL) con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación de Valladolid, que se une a la presente.

Con la misma fecha se ha emitido por dicha Jefatura de Servicio el pliego de prescripciones técnicas definitivo y el informe complementario al mismo, de acuerdo con la Instrucción 2/2024 de la Presidencia por la que se regirá la tramitación de los expedientes de contratación (ejercicios 2024/2027), aprobada por Decreto nº2.448, de 14 de mayo de 2024.

Por Decreto de la Presidencia número 3.830 de 10 de julio de 2023, se delega en los Diputados responsables de área o servicio las facultades asignadas al Presidente de la Diputación como órgano de contratación relativas a la aprobación del informe justificativo de la necesidad del contrato que inicia el expediente de contratación.

Órgano competente para adoptar la presente resolución: El Diputado delegado del Área de Innovación Digital, Gobierno Abierto y Contratación.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO:

**Primero.** Iniciar de oficio el procedimiento administrativo para la aprobación del expediente de preparación del contrato de referencia.

**Segundo.** La resolución expresa deberá adoptarse y, en su caso, notificarse en el plazo máximo que establece la norma que regula el procedimiento que se contará desde la fecha del acuerdo de iniciación:

Plazo máximo para resolver el procedimiento: Tres meses.

Norma que regula el plazo: Art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de resolución expresa del procedimiento no exime a la Administración de la obligación legal de resolver y producirá los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: A) Si del procedimiento pudiera derivarse el reconocimiento o constitución de situaciones jurídicas favorables, la desestimación por silencio de las pretensiones de los interesados que, en su caso, hubieren comparecido. B) En los procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, la caducidad del expediente.

**Tercero.** Notifíquese este acuerdo de iniciación de procedimiento a los interesados: No existen interesados en el expediente.

**Cuarto.** Aprobar el informe justificativo de la necesidad de la contratación del suministro de un vehículo autobomba urbana ligera (BUL) con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación de Valladolid, emitido con fecha 13 de agosto de 2024, que se une a la presente.

**RECURSOS:** Contra la presente resolución, que tiene carácter de trámite, no cabe la interposición de recursos. No obstante, los interesados podrán alegar su oposición a la misma para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Valladolid, a 11 de septiembre de 2024  
El Diputado Delegado del Área

Fdo. David Esteban Rodríguez



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID  
Servicio de Extinción de Incendios y P. C.



**Área:** Hacienda, Personal y Régimen Interno

**Servicio:** Extinción de Incendios y P. C.

**Expediente:** 3118/24

**Asunto:** Suministro de un vehículo de rescate en accidentes de carretera y extinción de incendios, autobomba urbana ligera (BUL) para el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación de Valladolid.

## INFORME ADICIONAL JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (Art. 116 LCSP)

El funcionario que suscribe, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, formula la siguiente propuesta de contratación basada en el siguiente informe justificativo de la necesidad del contrato:

### 1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, señalando a tal efecto que "...Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

#### A. DESCRIPCIÓN NECESIDADES A SATISFACER

Es necesaria la adquisición de un vehículo de rescate y salvamento en accidentes de tráfico y extinción de incendios, autobombas urbanas ligeras (BUL) para el parque provincial de bomberos de Tordesillas, perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación de Valladolid, con el objetivo de cubrir las necesidades de trabajo actuales y futuras, al haberse trasladado el anterior al Parque Provincial de Bomberos de Arroyo de la Encomienda por necesidades del Servicio. Este equipamiento, existente en otros parques pertenecientes a la Diputación, se considera preciso para la adecuada prestación del servicio.

#### B. VINCULACION DE LAS NECESIDADES CON LA REALIZACIÓN DE FINES INSTITUCIONALES

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las competencias propias de la Diputación se encuentra, en particular, la prestación de los servicios prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Como ha quedado expuesto, la adquisición del vehículo es necesaria para el adecuado desarrollo de los trabajos del Servicio, siendo su función básica proteger de forma rápida y eficaz a personas y bienes cuando se vean afectados por un incendio, inundación, accidentes de tráfico u otro tipo de siniestros que exija la intervención del Cuerpo de Bomberos de la Diputación de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID  
Servicio de Extinción de Incendios y P. C.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

Descripción: El objeto del contrato es la adquisición de un vehículo de rescate en accidentes de carretera y extinción de incendios, autobomba urbana ligera (BUL), incluyendo el transporte, entrega de este y formación para uso, que deberá cumplir los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Calificación: El presente contrato debe considerarse como un contrato de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subtipo de contrato: Adquisición.

Clasificación según el vocabulario común de contratos públicos CPV: 34144210 - Vehículos de extinción de incendios, 34144212 - Vehículos autobomba.

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A. Idoneidad del objeto del contrato propuesto para satisfacer las necesidades descritas.  
La adquisición tiene por objeto poder desarrollar los trabajos con una mayor calidad, seguridad y eficiencia.

B. Informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios.  
No aplica.

C. Unidad funcional y Operativa del objeto.

Se plantea este suministro como un único lote en el que se engloba, por una parte el camión con su carrozado completo (que consta del bastidor-cabina del camión, depósito de agua y de espumógeno, armarios y persianas, soportería de equipos, amarres traseros, señalización e iluminación, rotulación, bomba combinada, mástil de iluminación y cabrestante) y por otra parte equipamiento consistente en cinco equipos de respiración autónoma ERAs; dispositivos, herramientas y útiles para labores de extinción de incendios, manqueras, bifurcaciones, lanzas; herramientas eléctricas e hidráulicas para rescate y salvamente; y accesorios que están reflejados en los apartados 9 y 10 del Pliego Técnico y anteriores, que tanto por sus características geométricas y físicas, distribución de cargas dentro del vehículo, anclajes, soportería de herramientas y accesibilidad a las mismas y ergonomía en su extracción, deben ser seleccionados, adquiridos e instalados, en conjunto, por una empresa especializada en el carrozado de este tipo de vehículos.

Así mismo, la determinación de fijar un solo lote se apoya en una reducción de plazos de entrega y costes generales del conjunto del camión, así como un diseño eficaz de las cubas, con un centro de gravedad del conjunto lo más bajo posible, dando la mejor estabilidad posible del vehículo y colocación de todas las herramientas y equipos embarcados de forma óptima para su uso por parte del personal operativo del parque de bomberos donde se destina. Nótese que este aspecto es muy importante dado el uso al que se destina el camión y las elevadas velocidades a las que circulará, por ser vehículo de intervenciones en situaciones de emergencias.

De este modo, se pretende conseguir la completa homogeneidad y absoluta compatibilidad operativa de los equipos de respiración autónoma embarcados en este vehículo, con los existentes en el resto de los vehículos del parque provincial de bomberos donde se destina y del resto de parques provinciales de bomberos. Debe tenerse en cuenta que todos los parques tienen equipos ERAs fabricados por DRAGER con diferentes



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID  
Servicio de Extinción de Incendios y P. C.



modelos del mismo fabricante completamente compatibles (homologados en su conjunto) y revisados, mantenidos e inspeccionados periódicamente por el fabricante. Todo nuestro personal operativo tiene conocimiento amplio y formación exhaustiva sobre estos Equipos de Protección Individual, pudiendo ser usados, en caso de siniestros, por todos ellos. Respecto los sistemas de comunicación, tipo radio frecuencia, instalación del sistema de localización en tiempo real, botón de pánico debe ser compatible completamente con el resto de los sistemas de control y operatividad funcional existente en los actuales vehículos del servicio y necesarios en el camión a suministrar.

D. Justificación del plazo de ejecución en la contratación de prestaciones periódicas.  
No aplica.

E. Concurso de situaciones extraordinarias.  
No aplica.

#### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Órgano de contratación competente: El órgano de contratación es el Presidente de la Diputación, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y, en consecuencia, el competente para aprobar el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 de la citada Ley.

Área o Servicio: El contrato se adscribe al Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil incluido en el Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno.

Responsable del contrato: Se propone a quien suscribe.

#### 5. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE

En el expediente se justificarán adecuadamente los siguientes extremos de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.4 de la LCSP:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Valladolid, 13 de agosto de 2024

El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil

Fdo. Rodrigo Llorente Cachorro